Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADO:	JOSÉ GUSTAVO JARAMILLOTAMAYO.
CAUSANTE:	SALOMÓN ANTONIO GUAPACHA CALVO
RADICADO	2020 00015-00

En el presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de la heredera MARÍA CANDELARIA CHIQUITO DIAZ, en calidad de Cónyuge o compañera del causante GUAPACHA CALVO, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; sin que se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que dio apertura al proceso de sucesión de la referencia.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 y 108 del Código General del Proceso, se procede a designar como CURADOR AD LITEM, de la señora MARÍA CANDELARIA CHIQUITO DIAZ, al Dr. JOSÉ SALAZAR SOTO, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 4.325.336 de Manizales y T. P. Nro 24,675 C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Decisión que se notificará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RODRIGO ÁVAREZ ARAGÓN
J U E Z

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 48

Fijado hoy 16 de septiembre de 2020, en la Secretaría del juzgado

Hora 8:00 a.m.

Rogelio Gómez Grajales
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia